

f) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
 g) Especificaciones técnicas recogidas en el certificado de exención del equipo radiactivo (CDCE).
 h) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberá manipular la Célula Detectora por Captura Electrónica (CDCE).

ii) No se deberá transferir la Célula Detectora por Captura Electrónica (CDCE).

iii) No se deberán eliminar las marcas o señalizaciones existentes en la CDCE ni en el equipo de cromatografía que la alberga, salvo en el caso de que éste sea desprovisto de la CDCE.

iv) Cuando se detecten daños en la CDCE se deberá poner en contacto con el importador.

v) Al final de la vida útil de la CDCE o del cromatógrafo que la contenga, aquélla deberá ser devuelta al importador o, en su defecto, se entregará a la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA).

vi) Con una periodicidad no superior a un año se deberá concertar con una entidad autorizada la realización de una prueba de hermeticidad en la fuente radiactiva contenida en la CDCE, en los puntos recomendados por el fabricante.

II) Manual de instrucciones en español para el usuario, que recoja, al menos:

Recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del dispositivo radiactivo.

Información sobre qué fallos en el funcionamiento del cromatógrafo que contenga la CDCE pueden estar relacionados con una pérdida de hermeticidad de la fuente radiactiva de la CDCE, señalando las medidas a seguir.

Puntos de la CDCE donde el fabricante recomienda realizar los controles relativos a la hermeticidad de la fuente radiactiva.

Quinta.—Los aparatos radiactivos que se eximen quedan sometidos al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre Normas de Homologación de Aparatos Radiactivos.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente exención como instalación radiactiva son NHM-D134.

Esta Resolución de autorización se extiende sin perjuicio de otras cuyo otorgamiento corresponda a este u otros Ministerios y organismos de la Administración y de las competencias a ellos atribuidas y agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992 las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en la forma y condiciones que determina la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de enero de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

5168 *ORDEN de 6 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con fecha 10 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 906/1994, interpuesto por don José Antonio García-Consuegra Bleda.*

En el recurso contencioso-administrativo número 906/1994, interpuesto por la representación de don José Antonio García-Consuegra Bleda, contra el acto presunto por silencio administrativo negativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 14 de febrero de 1994, sobre inscripción provisional de estación de servicio en el Registro de Instalaciones de Venta de gasolinas y gasóleos de automoción, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con fecha 10 de noviembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad planteadas por la parte demandada y codemandada, y entrando a conocer sobre la

legalidad del acto administrativo, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio García-Consuegra Bleda, contra el acto presunto por silencio administrativo negativo del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 14 de febrero de 1994; sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal de los autos originales y la que se notificará a las partes con expresión de los recursos procedentes, plazo de interposición y órgano competente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5169 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.975/1997.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita el recurso número 2.975/1997, promovido por doña Soledad Gomáriz García y otra, contra resolución del Tribunal Central de ATS/DUE de Asistencia Especializada, publicada el 19 de julio de 1997 en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, de Albacete, por la que se relacionan los opositores que han superado la fase de oposición correspondiente a la convocatoria de 24 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Lo que se hace público a efectos de que terceros interesados, si a su derecho conviene, se personen en autos y contesten a la demanda en el plazo de nueve días, a que se refiere el artículo 64.1 del indicado texto legal, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

5170 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 15/1996.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, se tramita el recurso número 15/1996, promovido por don Francisco Besalduch Vidal, contra resolución del Tribunal Central de ATS/DUE, de 22 de junio de 1995, por la que se hace pública la relación de opositores que han superado la fase de oposición correspondiente a la convocatoria de 1 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Lo que se hace público a efectos de que terceros interesados, si a su derecho conviene, se personen en autos y contesten a la demanda en

el plazo de nueve días, a que se refiere el artículo 64.1 del indicado texto legal, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

5171 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.010/1997.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Albacete, se tramita el recurso número 1/2.010/1997, promovido por doña María José Coarasa Ezeza, sobre concurso de traslados de personal facultativo de equipos de atención primaria dependientes del Instituto Nacional de la Salud, convocado mediante Resolución de 14 de noviembre de 1996.

Lo que se hace público a efectos de que terceros interesados, si a su derecho conviene, se personen en autos y contesten a la demanda, en el plazo de nueve días, a que se refiere el artículo 64.1 del indicado texto legal, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

BANCO DE ESPAÑA

5172 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 2 de marzo de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,902	153,208
1 ECU	167,443	167,779
1 marco alemán	84,663	84,833
1 franco francés	25,252	25,302
1 libra esterlina	252,517	253,023
100 liras italianas	8,594	8,612
100 francos belgas y luxemburgueses	410,282	411,104
1 florín holandés	75,118	75,268
1 corona danesa	22,213	22,257
1 libra irlandesa	209,797	210,217
100 escudos portugueses	82,690	82,856
100 dracmas griegas	53,499	53,607
1 dólar canadiense	107,119	107,333
1 franco suizo	104,691	104,901
100 yenes japoneses	122,156	122,400
1 corona sueca	19,195	19,233
1 corona noruega	20,288	20,328
1 marco finlandés	27,892	27,948
1 chelín austríaco	12,034	12,058
1 dólar australiano	104,096	104,304
1 dólar neozelandés	89,753	89,933

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

5173 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Rayt Envases Plásticos, Sociedad Anónima»: Jerricán de plástico, marca «Rayt Envases Plásticos, Sociedad Anónima», modelo 3001/4405/4410, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Rayt Envases Plásticos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Garriga, número 198, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Rayt Envases Plásticos, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona: Jerricán de plástico, marca «Rayt Envases Plásticos, Sociedad Anónima», modelo 3001/4405/4410, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-Enicre, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 233 R, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-312, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Rayt Envases Plásticos, Sociedad Anónima», 3001/4405, 4405-30, 4405-50/4410, 4410-30, 4410-50.

Características: Jerricán de plástico.

Material:

Poliétileno de alta densidad «Hostalen» de Hoeschst.

Espesor mínimo: 0,6 milímetros.

Referencia	Sección — milímetros	Altura — milímetros	Volumen — litros	Ø Exterior rosca — milímetros	Referencia tapón
3001	183 x 134	283	5,384	37,5	6205
4405	158 x 158	281	5,311	37,5	6205
4405/30	158 x 158	281	5,311	36,5	6229
4405/50	158 x 158	281	5,311	48,7	P-58
4410	192 x 192	353	10,528	37,5	6205
4410/30	192 x 192	353	10,528	36,5	6229
4410/50	192 x 192	353	10,528	48,7	P-58

Tapón precinto con disco de pexolán.

Código: 3H1/Y 1,4/150/97E/J-312/RAYT Envases Plásticos, S. A.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR) y ferrocarril (RID-TPF).

Materias a transportar:

Líquidos o con viscosidad a 23° C, igual o inferior a 200 mm²/s de las clases 3, 6.1 y 8. Grupo de embalaje II y III y densidad máxima de 1,4 g/cm³.

Tendrá que cumplirse:

1,71 x -1,5 y ≥ 19,5

x = tensión de vapor del líquido a 15° C en Kpa.

y = tensión de vapor del líquido a 55° C en Kpa.

ADR/TPC